Fecha de Solicitud: 13/08/2026	**Área de Origen:** ULATA

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CSU-400-2025	**Fecha de Suscripción**: 29/12/25	**Tipo de Contrato: SUMINISTRO**
Plazo Inicial: (6) meses	**Fecha de Inicio:** 16/02/26	
Prórrogas realizadas: N/A	**Fecha de Terminación Actual: 15 de agosto de 2026**	

Objeto: ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS A MONTO AGOTABLE POR CADA LOTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION 2310, 2499, 2503 y 2500 A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025-2028

Contratista: INTEGRA DE COLOMBIA SAS

Supervisor: Catherine Chaves Hernández

Valor Inicial: $83.000.000	**Valor Adiciones: 0**	**Valor Total Actual: $83.000.0000**
Número del proceso SECOP: FDLCH-SASI-005-2025	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering /OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9230301 &isFromPublicArea=True&isModal=False	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. _1_

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: QUINCE (15) días o hasta el 30 de agosto de 2026. **Fecha Terminación Final**: 30/08/2026	Se realiza prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CSU-400-2025, por el término de QUINCE (15) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de agosto de 2026 y hasta el treinta (30) de agosto de 2026.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._ | **Fecha de la modificación:_____**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: N/A	N/A

	Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 83.000.000**
Valor ejecutado:	**$ 76.859.803**
Valor Pagado:	**$**
Valor a Adicionar:	**$**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 83.000.000**

Es necesario enunciar que la presente modificación no generara una nueva erogación presupuestal

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), de conformidad con las líneas de inversión del Plan de Desarrollo Local 2024-2027 denominado "Bogotá camina segura", nivel 1. Bogotá confía en su potencial, nivel 2. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente, actualmente se encuentra en etapa de ejecución del contrato CSU 400-2025 que tiene por objeto:

ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS A MONTO AGOTABLE POR CADA LOTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION 2310, 2499, 2503 y 2500 A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025-2028

Como apoyos a la supervisión nos permitimos indicar la justificación técnica y administrativa para la prórroga a solicitarse, las cuales describimos de la siguiente manera:

1. El contrato inicio el 16 de febrero.
2. Se realizó reunión de presentación entre los apoyos a la supervisión y el contratista.
3. Se realizo el pedido de los insumos por parte de los apoyos a la supervisión el día 18 de marzo.
4. El apoyo a la supervisión solicita concepto respecto a la facturación del IVA, al contador de la ALCH. El día 13 de abril.
5. El contador del FDLCH, emite concepto sobre la facturación del IVA.
6. El contratista realiza la primera entrega de insumos el día 17 de julio de 2026,
7. Se realiza el acompañamiento y verificación de los entregado por parte de los apoyos a la supervisión y el almacén del FDLCH.
8. El contratista ha realizado la entrega de insumos solicitados equivalentes al 93% del valor del contrato
9. El contratista INTEGRA DE COLOMBIA SAS, mediante oficio 20265210080432 del día 6 de agosto solicita la ampliación el termino de ejecución del contrato CSU-400-2025, en quince días calendario, la cual está justificada en los que los tiempos de entrega del ítem supera la fecha de terminación del contrato, esto debido que los tiempos de entrega de para el ítem 175, el cual has sido solicitado al proveedor y este indica que teniendo en cuenta la disponibilidad de este

será entregado el día 19 de agosto junto con los ítems pendientes por entregar.

El contratista ha realizado la entrega de insumos equivalentes al 93 % del valor del contrato, los insumos restantes equivalentes al 7% del valor total del contrato, los tiempos de entrega de algunos los ítems restantes dependen de su importación pues los proveedores nacionales los traen sobre pedido, como lo indico el contratista mediante el correo electrónico de su proveedor TECNOMEDICA, para el ítem 175 denominado Kit de cirugía para grandes animales, en informa el día 22 de julio de 2026, que ha recibido el soporte de pago por el producto y que la fecha de llegada del mismo será el 19 de agosto de 2026, junto con el resto de ítems pendientes por entregar.

Por lo anterior, el contratista mediante radicado 20265210080432 del día 6 de agosto solicita la ampliación el termino de ejecución del contrato CSU-400-2025, en quince días calendario.

La necesidad de prorrogar en tiempo el presente contrato responde a la importancia de garantizar la entrega por parte del contratista de los elementos adquiridos así como los trámites administrativos necesarios para la legalización dela misma y la entrada al almacén del Fondo de desarrollo local de Chapinero de dichos insumos dentro del tiempo de ejecución del contrato, los hechos relacionados motivaron la solicitud de prórroga para lograr la normal ejecución de las obligaciones contractuales durante el periodo indicado.

En el marco del desarrollo del contrato, se ha realizado un análisis técnico y operativo que permitió reevaluar los tiempos inicialmente previstos para la ejecución de ciertas actividades. Como resultado de esta revisión, se identificó que los tiempos planeados inicialmente deberán ser ajustados de acuerdo con el tiempo de prórroga.

De acuerdo con la información suministrada por el proveedor, el elemento estaría disponible el 17 de agosto de 2026, razón por la cual se proyecta la entrega al FDLCH el 19 de agosto de 2026, una vez se surtan las actividades logísticas correspondientes.

Así mismo, la entrega de los ítems pendientes por entregar, serán allegados a las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero el día 19 de agosto del 2026.

De acuerdo con los inconvenientes que han surgido durante la ejecución del contrato, el retraso por las razones ya nombradas y cumpliendo con el anexo técnico se proyecta el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Entrega de insumos por parte del contratista	Agosto 19 2026
Verificación de los elementos por parte del Apoyo a la supervisión	Agosto 19 2026
Verificación de los elementos por parte del almacén del FDLCH	Agosto 19 2026

ACTIVIDAD	FECHA
Solicitud de Ingreso al almacén del FDLCH de los insumos entregados	Agosto 20 2026
Legalización de la entrega y entrada al almacén del FDLCH	Agosto 20 -agosto 30 de 2026

El término de quince (15) días calendario solicitado resulta razonable y proporcional, teniendo en cuenta que comprende no solamente la disponibilidad y entrega física de los elementos pendientes, sino también las actividades de verificación técnica, recibo por parte del almacén y legalización de la entrada de los bienes al FDLCH, conforme al cronograma propuesto

Los apoyos a la supervisión generan el aval de dicho cronograma.

En consecuencia, la prórroga solicitada se encuentra técnica y administrativamente justificada, toda vez que permitirá culminar la entrega de los elementos pendientes, garantizando la satisfacción integral de la necesidad que dio origen al contrato y evitando su terminación sin que se hubieren recibido la totalidad de los bienes requeridos.

V. COMPONENTE JURIDICO

Que, una vez verificada la justificación técnica de la presente modificación, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".* Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala (...) "*en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes* (…). En ese sentido se señala: "(...) *TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto*

del presente contrato. (…)

PARAGRAFO: las partes de común acuerdo podrán, suspender, modificar, prorrogar y/o adicionar el contrato.

(...)" Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco mencionó su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes".

Asimismo, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad *de las partes.*

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las pa rtes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (Cursiva fuera de texto) (...)

Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, permiten la modificación de los contratos estatales por circunstancias debidamente justificadas, siempre que no se altere el objeto contractual, al respecto el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993- , en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato.

Se entiende entonces por mutabilidad, la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública, siendo este un instrumento jurídico necesario para alcanzar los fines propios de la contratación, dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.

Es importante tener en cuenta que, dicha solicitud no afectará el presupuesto inicial, ni generará costos adicionales a la administración local.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles de la contratación mediante la matriz de riesgos que hace parte de los documentos del proceso contractual.

Durante la ejecución del Contrato CSU-400-2025 se materializaron los riesgos identificados en la matriz No. 13, relacionado con la ejecución en tiempos distintos a los inicialmente programados, y No. 14, relacionado con el incumplimiento en los tiempos de entrega y/o calidad de los bienes contratados, en razón de la permanencia de bienes pendientes de entrega al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

La presente prórroga constituye una medida para mitigar los efectos de dichos riesgos y permitir la culminación de las obligaciones pendientes, sin modificar el objeto, las cantidades, los precios unitarios ni el valor del contrato.

No obstante, durante el término prorrogado subsiste un riesgo residual asociado a la eventual no entrega o entrega tardía de los bienes pendientes dentro de los quince (15) días calendario solicitados, particularmente frente a los ítems 175, 158 y 159. Como medida de mitigación, la supervisión realizará seguimiento a las gestiones adelantadas por el contratista y sus proveedores para la disponibilidad, despacho y entrega de dichos bienes, dejando las respectivas constancias en el expediente contractual.

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	analisis para la presente modificación
13	Ejecución en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	EJECUCIÓN	Especifico	Interno	Con el fin de dar cumplimiento del contrato, se establece una prórroga de 15 dias
14	Incumplimiento en los tiempos de entrega y/o en la calidad de los bienes y/o servicios contratados.	EJECUCIÓN	General	Externo	Con el fin de dar cumplimiento del contrato, se establece una prórroga de 15 dias

En consecuencia, la presente modificación no altera la tipificación, estimación ni asignación de los riesgos establecidos en la matriz contractual y contempla medidas de seguimiento orientadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo prorrogado.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con la prórroga solicitada, el contratista se compromete a modificar y ampliar las vigencias de las garantías (Póliza Única de Cumplimiento) amparando los nuevos tiempos de ejecución y liquidación.

Siendo así, se considera que la modificación prorroga (quince días) solicitada está justificada, para que el trámite necesario de entrega y legalización al almacén del FDLCH se realice dentro del término de ejecución del contrato.

Por lo anterior, se solicita la prórroga No. 1 del contrato CSU 400 2025 por un término quince días calendario, desde el dieciséis (16) de agosto del 2026, hasta el treinta (30) de agosto del 2026.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 58,30
Valor máximo para adición en SMMLV: 29,15
Valor adición solicitada en SMMLV: 0.00

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación, (prórroga) del Contrato de prestación de suministro CSU-400-2025

Supervisora
CATHERINE CHAVES HERNANDEZ
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

LUIS JULIO MORENO MARTINEZ
Profesional Especializado 222-19

MARIA PAULA BRAVO OROZCO
Apoyo a la supervisión Contrato CSU400-2025

Proyectó: Luis Julio Moreno Martínez P.E 222-19.
Proyectó: María Paula Bravo Orozco CTO -032-2025
Revisó: Jorge Alexander Esquivel Garcia Contratista despacho CPS 044-2026
Revisó: Angela Maria Tierradentro Diaz Contratista Contratación CPS-027-2026
Revisó: Liliana Ramirez Alvarez– Contratista Contratación FDLCH CPS-002-2026
Revisó: Carlos Andrés Vaca Gómez–Contratista Despacho CPS- 001-2026